

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel fijo 6053885005 extensión 1055 Celular 3015090403

RAD: 08001311000620210051300
PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: HÉCTOR ANTONIO DOMÍNGUEZ AMARIS
DEMANDADO: YULIANA ATENCIO URBINA

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el edicto emplazatorio fue fijado en la página de la Rama Judicial por el termino de 15 días, término que se encuentra vencido, encontrándose pendiente de fijar fecha de la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de ENERO del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que se encuentra vencido el término de la publicación del registro nacional del emplazamiento en la página de la Rama Judicial, por lo que el proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.,

La audiencia se realizará a través de la plataforma *LIFESIZE*, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID 19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante HECTOR ANTONIO DOMINGUEZ AMARIS email: hectordo02@gmail.com, su apoderada judicial ALICIA MARIA ACUÑA VILLA email: alternativalegalgroup@hotmail.com, demandada YULIANA ATENCIO URBINA, email: yuliana8820@gmail.com, su abogado judicial DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA email: diegoramirezsanta@outlook.com

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

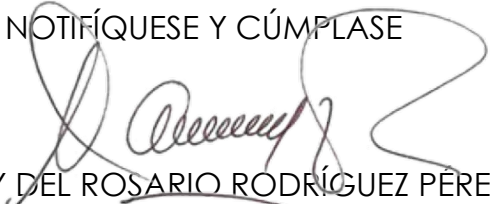
1.- Señalar la fecha de 28 de febrero de 2023, a las 10:00 a.m., a efecto de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, en la que se relacionará los inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes a la Sociedad conyugal conformada por los ex cónyuges HÉCTOR ANTONIO DOMÍNGUEZ AMARIS y YULIANA ATENCIO URBINA, la cual se cumplirá a través de la plataforma *LIFESIZE*. Se les previene a las partes para que concurran con o sin sus apoderados, como también se le requieren para que aporten los inventarios y avalúos en un término no inferior a diez (10) días a la fecha de la audiencia.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Demandante HECTOR ANTONIO DOMINGUEZ AMARIS email: hectordo02@gmail.com, su apoderada judicial ALICIA MARIA ACUÑA VILLA email: alternativalegalgroup@hotmail.com, demandada YULIANA ATENCIO URBINA, email: yuliana8820@gmail.com, su abogado judicial DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA email: diegoramirezsanta@outlook.com,

Se requiere que la partes aporten con una anticipación de diez (10) hábiles los inventarios y avalúo junto con los soportes documentales

3.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y Estado electrónico de la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza